CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 185
(05 de septiembre de 2022)

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE TURBO** **890981138-5**
CONTRATISTA:	**GRUPO EMPRESARIAL FUNSERVICIOS S.A.S** **NIT: 900934101- 9** **R/L. GLADYS RESTREPO ZAPATA** **CC.22.522.856 Barranquilla** **Dirección: Calle 104 N° 18-21. B/Jesús Mora** **Teléfono: 3127565989.- 8279617** **Correo Electrónico: funserviciossas@gmail.com** **gladysrestrepo81@gmail.com** **Ciudad: Distrito de Turbo**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES PARA LA ATENCION Y ASISTENCIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO Y VULNERABLES DEL DISTRITO"**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
PLAZO:	**TRES (03) MESES**
VALOR:	**SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)**

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.045.504.165** expedida en Turbo (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Distrital, autorizado para contratar mediante Acuerdo Nº 001 del 20 de enero de 2020 y en nombre y representación del **DISTRITO DE TURBO** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL DISTRITO**, de una parte y por la otra la Empresa **GRUPO EMPRESARIAL FUNSERVICIOS S.A.S.**, identificada con **Nit 900934101- 9** representada legalmente por la señora **GLADYS RESTREPO ZAPATA** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 22.522.856** de Barranquilla, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y 1150 2007, Decreto 1082 Decreto reglamentario, la Alcaldía Distrital de Turbo, adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. **019 de 2022**. **2).-** Que, agotado todo el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, la Alcaldía Distrital de Turbo - Antioquia adjudicó la Selección Abreviada de menor cuantía Nro. **019 de 2022**, toda vez que la propuesta presentada por el proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones definitivo. **3).** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **4)**Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007,

que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES PARA LA ATENCION Y ASISTENCIA A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO Y VULNERABLE DEL DISTRITO DE TURBO".** De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la **Selección Abreviada de menor cuantía Nro. 019 de 2022**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **Parágrafo primero**: **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	Cofre fúnebre niño, hecho en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, medida 50cm hasta 80cm.	Unidad	Indeterminada	480.000
2	Cofre fúnebre niño, hecho en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, medidas 81cm hasta 120cm.	Unidad	Indeterminada	550.000
3	Cofre fúnebre adulto hecho en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, acabado con exterior en pintura biodegradable brillante con opción en colores, medidas de 190cm x 56cm de ancho, 55 cm de alto.	Unidad	Indeterminada	990.000
4	Cofre fúnebre tipo extra, encapilladlo tela algodón con acabado exterior en la brillante, madera chingale y roble, base en roble, medidas 210cm x 60 de ancho, 60cm de alto, 60cm de largo.	Unidad	Indeterminada	1.200.000

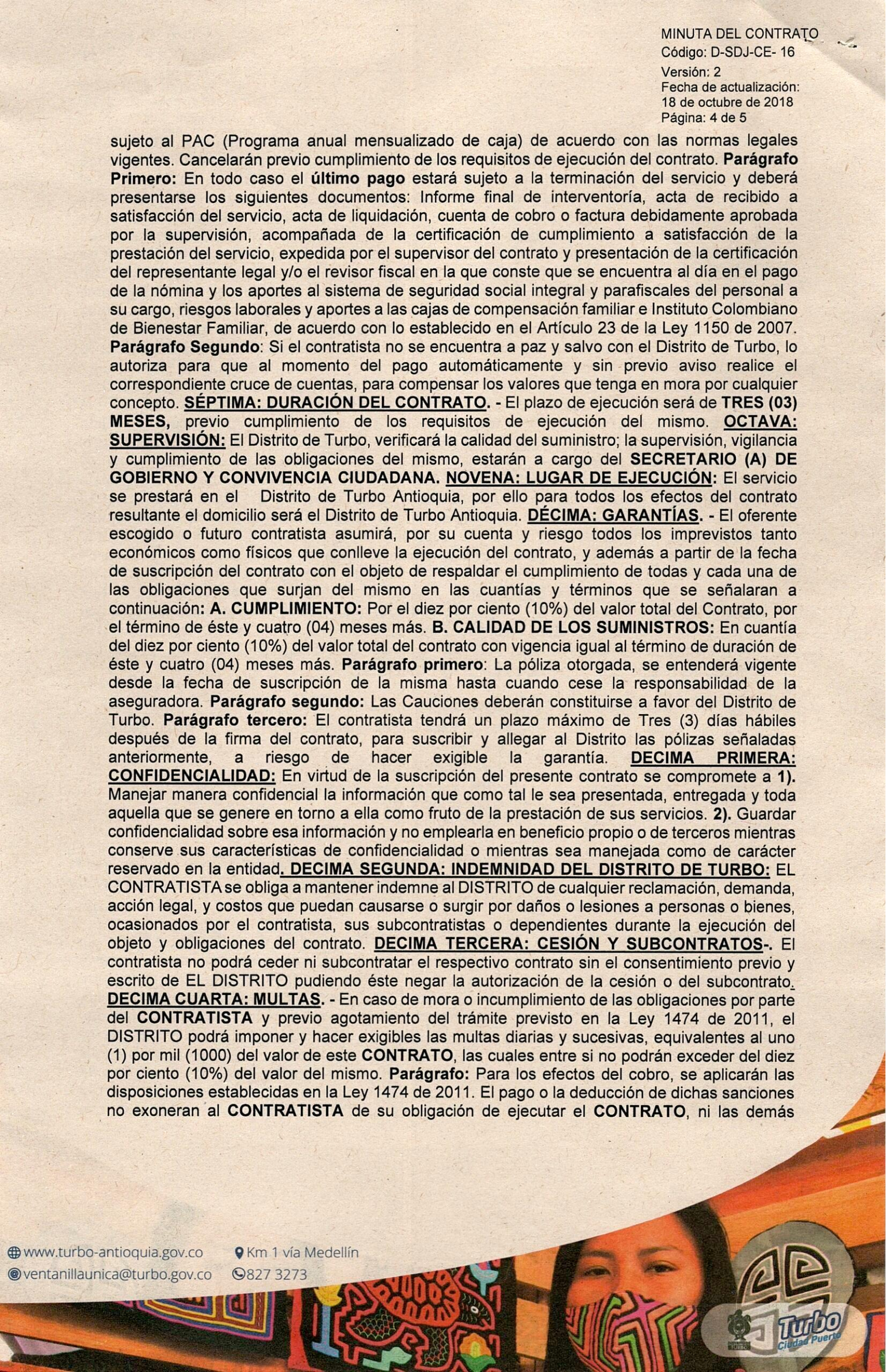
NOTA 1: Las cantidades de este proceso contractual son indeterminadas, por tratarse de un suministro de un elemento que se solicitan únicamente cuando se presenta el fallecimiento de una persona en situación vulnerable.
NOTA 2: El contratista entregará el o los cofres cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor, y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los cofres dados en la oferta económica.
NOTA 3: El Distrito de Turbo dispondrá de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L ($70.000.000),** para satisfacer las necesidades que se vayan generando de cofres fúnebres, conforme a la demanda.
NOTA 4: El proponente deberá garantizar que el suministro de los cofres será permanente, es decir que no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia y que cumplirá con las condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Solicitar al DISTRITO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **2.)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **3.)** Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **4.)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **5.**) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.**6.)** Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción

del contrato. **7.)** Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.)** Suministrar los cofres fúnebres conforme a las condiciones y características descritas en las especificaciones técnicas.**2.**) Garantizar el suministro de los cofres acorde a las necesidades y en el momento que sea requerido por parte del Supervisor del Contrato.**3)** Garantizar la calidad de los cofres a suministrar los cuales deberán cumplir con los requisitos mínimos de calidad como lo son: resistencia, compactibilidad e higiene.**4:)** Elaborar los cofres en base de madera chingale y roble con encapillado interior de plástico y exterior en tela blanca, acabado con exterior en pintura biodegradable brillante con opción en colores.**5)** Estar disponible para realizar el suministro requerido las Veinte (24) horas al día, los siete (7) días a la semana.**6.)** Realizar las entregas de los cofres descritos en las especificaciones técnicas, de manera oportuna y en el lugar indicado por el Supervisor del contrato.**7.**) Estar presto a la atención de sugerencias y recomendaciones realizadas por la secretaria de Gobierno con el fin de realizar un suministro óptimo.**8.)** Llevar un registro del valor ejecutado con el fin de no sobrepasar el valor del contrato. El supervisor solicitará dichos registros o reportes, los cuales deberán ser entregados dentro de las 12 horas siguientes a la Secretaría de Gobierno, para los fines pertinentes .9:)cumplir con la integralidad del objeto contractual: **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** En virtud del presente contrato el Distrito se obliga a: **1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2022.- .**2.)** Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.**3.)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados, una vez se reciba el servicio a satisfacción del supervisor.**4.)** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.**5**) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El Valor total del presente contrato es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L ($70.000.000),** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar pólizas, publicaciones del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato: **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal.

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$70.000.000
Fuente de financiación		
2.0-1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	
certificado de disponibilidad	1025 del 19/07/2022	
Número del Radicado del Proyecto	2020058370084	
Nombre del proyecto	Reparación integral de las victimas articulando y promoviendo acciones que permiten los procesos de reintegración y reincorporación en el distrito de turbo.	

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL DISTRITO DE TURBO, pagará al contratista el valor del Contrato mediante actas parciales de acuerdo con el cumplimiento del contrato. previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago que el Distrito se compromete a efectuar queda

sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Parágrafo Primero:** En todo caso el **último pago** estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de interventoría, acta de recibido a satisfacción del servicio, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** El Distrito de Turbo, verificará la calidad del suministro; la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIO (A) DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA. NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará en el Distrito de Turbo Antioquia, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Distrito de Turbo Antioquia. **DÉCIMA: GARANTÍAS. -** El oferente escogido o futuro contratista asumirá, por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, y además a partir de la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalaran a continuación**: A. CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y cuatro (04) meses más. **B. CALIDAD DE LOS SUMINISTROS:** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y cuatro (04) meses más. **Parágrafo primero**: La póliza otorgada, se entenderá vigente desde la fecha de suscripción de la misma hasta cuando cese la responsabilidad de la aseguradora. **Parágrafo segundo:** Las Cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. **Parágrafo tercero:** El contratista tendrá un plazo máximo de Tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al Distrito las pólizas señaladas anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a **1).** Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad**. DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS-.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA CUARTA: MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por mil (1000) del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **Parágrafo:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás



responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO. Parágrafo:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA : CADUCIDAD-**EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEPTIMA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA OCTAVA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal **VIGESIMA : LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Turbo, Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DIRECCIONES: a). EL Contratista: Calle 104 N°18-21,Barrio Jesús Mora Distrito de Turbo.** Correo electrónico: funserviciossas@gmail.com _Teléfono: **312.756.5989,8279617. b). El Contratante: Kilometro 1 vía Medellín,** correo electrónico jurídica@turbo-antioquia.gov.co - contratación@turbo-antioquia.gov.co:

Para constancia se firma en el Distrito de Turbo a los Cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ
Alcaldes Distrital de Turbo
contratante

Gladys RPO 22522856.

GLADYS RESTREPO ZAPATA
CC. 22.522.856
R/L. GRUPO EMPRESARIAL FUNSERVICIOS S.A.S
NIT: 900934101-9-
Contratista

Proyectó
MILDREYS CROSS CASTILLO
P.U. Contratos

Revisó y Aprobó
RESURRECCIÓN MANZANO
Secretaria Defensa Judicial

